



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SUT/085/2019

Folio: 00213519

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 2 de abril 2019

C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su solicitud de información de fecha 04 de marzo del presente año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00213519 por el cual solicita de este Instituto:

“Solicito copia simple del convenio de coordinación con el INE y de sus anexos”

El 04 de marzo del presente año se le remitió su solicitud mediante oficio UT/135/2019 a la Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral. Mediante oficio UV-023/2019 remite su contestación en los siguientes términos: “cabe señalar que de conformidad con el artículo 136, fracciones III y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se determina que esta Unidad no encuentra los elementos suficientes para responder a su solicitud descrita”. Analizada la respuesta de cuenta, el 05 de marzo del presente año, se le previno a fin de que señalara respecto de que año estaba solicitando el convenio de coordinación con el INE y sus anexos. En fecha 06 de marzo del presente año remite la contestación a la prevención en los siguientes términos:

“Solicito el copia del convenio general de coordinación y colaboración que se firmó entre el Instituto Electoral de Tamaulipas y el Instituto Nacional Electoral para el proceso electoral de 2018 y de sus anexos” Sic

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/139/2019 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con del Instituto Nacional Electoral del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en su archivo.

A través del oficio UV-049/2019 la Titular de la Unidad manifiesto lo siguiente:

“...esta Unidad comunica lo siguiente:

En Sesión Extraordinaria No. 38, del día 31 de agosto el 2018, mediante Acuerdo IETAM/CG-71/2019, se autorizó la celebración del Convenio General



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

de Coordinación y Colaboración del Instituto Electoral de Tamaulipas con el Instituto Nacional Electoral, dicho Acuerdo se encuentra disponible en el portal Institucional del IETAM así como un Anexo que contiene el Convenio en comento, se pone a disposición la liga electrónica del mismo.

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesioneCUERDO CG 71 2018 A nexo.pdf>

Por lo que se refiere a la solicitud de los anexos al ya mencionado Convenio General, se remite copia simple del Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración así como del Anexo Financiero al Anexo Técnico número uno al referido Convenio General.”

Una vez examinado el contenido de la respuesta y de los anexos, la cual corresponde al Convenio General de Coordinación y Colaboración del Instituto Electoral de Tamaulipas con el Instituto Nacional Electoral del proceso electoral 2018-2019, es dable concluir que, se da respuesta a lo solicitado. Por otra parte, se le informa lo siguiente: que, el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en sus numerales cuarto y quinto, instaura que:

La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública *no* comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante”.

Motivo por lo cual la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto.

En otro aspecto, le expongo que el artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, que a la letra establece que:

Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, ...

Como ya ha quedado establecido, fundado y motivado, por esta Unidad de Transparencia, que la información se le está proporcionando dentro del término legal, así mismo, como se establece que la información solicitada ha sido publica en algún medio impreso y/o electrónico o bien, se tiene ya publicada en la página institucional, se le indican las ligas en donde podrá consultar, adquirir y reproducir la información solicitada.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Por lo antes mencionado, encontrándose apegadas a derecho y debidamente justificada la respuesta, se remiten al solicitante con sus anexos respectivos.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM